

La Secretaria General (e) del Fondo Adaptación

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 4819 de 2010, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 2387 de 2015, y, en especial la Resolución No. 318 de 2025,

HACE CONSTAR:

Que la decisión adoptada en la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, contenida en la Resolución No. 275 de 2025, "Por la cual se decide sobre la imposición de la sanción a título de cláusula penal pecuniaria por el presunto incumplimiento de las obligaciones descritas en el Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre el Fondo Adaptación y Jascom Ingeniería SAS", proferida en el marco del proceso sancionatorio de naturaleza contractual adelantado respecto del contrato FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN y JASCOM INGENIERÍA SAS, con NIT: 800.131.966-3, cuyo objeto fue: "Reconstrucción de redes de alcantarillado en la Avenida La Paz del Casco Urbano del municipio de Cimitarra – Santander", fue notificada en estrados el día cuatro (4) de junio de 2025.

Que contra la Resolución N° 275 de 2025 fueron interpuestos y sustentados los recursos de reposición, los cuales fueron decididos por la entidad mediante Resolución No. 333 del 7 de julio de 2025, "por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 275 de 2025 en el marco del proceso administrativo sancionatorio en virtud del Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021", acto administrativo que fue notificado en estrados el día siete (7) de julio de 2025 y contra el cual, no procede recurso alguno en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Que por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución No. 275 de 2025, quedó debidamente ejecutoriada el día ocho (8) de julio de 2025.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de 2025.

PAEZ
LOZANO
DIANA PAOLA
DIANA PAGLA PAEZ LOZANO
Secretaria General (e)

Firmado
digitalmente por
PAEZ LOZANO

Elaboró: Sobira Sojo Rodríguez 
Abogada Contratista – E.T. Liquidaciones e Incumplimientos

Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón 
Líder (E) E.T. Liquidaciones e Incumplimientos